

CONVENIO ARENA PARQUE INDEPENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de ROSARIO a los 27 días del mes de febrero de 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO** con domicilio en calle Buenos Aires 711 de esta ciudad representada por JAVKIN, PABLO LAUTARO, en calidad de Intendente de la Ciudad de Rosario, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la **PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle 3 de febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe representada por el señor PULLARO, MAXIMILIANO NICOLÁS, en calidad de Gobernador de la Provincia de Santa Fe, en adelante LA PROVINCIA, acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Que la provincia de Santa Fe será escenario de los "**Juegos de la Organización Deportiva Suramericana**" (Odesur) que se llevarán a cabo del 12 al 26 de septiembre del 2026, uno de los eventos deportivos más grandes del movimiento olímpico sudamericano, competencia internacional donde se desarrollarán competencias en más de 50 disciplinas.
- Que las sedes fueron establecidas en las ciudades de Rosario, Santa Fe y Rafaela.
- Que para su organización fueron convocados los comités olímpicos de todos los países de la región, así como el gobierno provincial y gobiernos municipales sedes, entre otros organismos.
- Que, para la preparación de la infraestructura necesaria en cada una de las sedes, la Provincia, en articulación con los gobiernos locales, llevará a cabo obras de infraestructura deportiva y de viviendas para alojar a los competidores, en las que invertirá una suma aproximada de 90 millones de dólares, para la realización de obras deportivas, habitacionales y urbanísticas.
- Que el plan de obras proyectado permite concretar infraestructura deportiva y habitacional para más de 5 mil personas que, además de contener las necesidades de los Odesur, serán un legado del Gobierno de la Provincia para el futuro de los santafesinos.
- Que, en este sentido, además de las obras particulares que se realizarán para la alta competencia, se construirán 3 villas deportivas con una capacidad aproximada de 4000 plazas en Rosario, 1100 en Santa Fe y 400 en Rafaela.
- Que en la ciudad de Rosario particularmente se prevén obras en diversos lugares entre los que se

encuentra previsto la construcción de un microestadio ubicado en el predio del Parque Independencia.

- Que la Ley Provincial N 14.388 declara de interés provincial la planificación, financiamiento y realización de los XIII Juegos Sudamericanos 2026 en la Provincia de Santa Fe, una de cuyas sedes es la ciudad de Rosario. De igual modo, el Artículo 8 de la referida Ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir todos los convenios que requiera la operación de crédito público que a través de la misma se aprueba.

-Que el decreto Provincial N 2726, crea una "Unidad de Gestión" a cargo de la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la actividad deportiva Urbana en Santa Fe", financiado a través del préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF).

- Que el presente se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza N 10.742.- Que en miras a la coordinación del desarrollo de dichas actividades las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD aportará a los fines previstos en los antecedentes, los terrenos identificados en el anexo I del presente, a los efectos de que ambas partes, desarrollen la construcción de un estadio cubierto multipropósito, de tipo ARENA, de acuerdo al anteproyecto y especificaciones técnicas elaboradas por la Municipalidad de Rosario. Dicho aporte será materializado a través de la constitución entre las partes de una figura asociativa legalmente acorde al Desarrollo del Proyecto, (Ente o Fideicomiso), constituido para tal fin, (en adelante "LA ADMINISTRADORA") de manera de establecer las reglas de Desarrollo y administración de las obras y su posterior utilización.

SEGUNDA: Las partes convienen que la gestión y explotación del predio denominado EX PREDIO DE LA RURAL PARQUE INDEPENDENCIA, será realizada en forma conjunta por LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA, a través de la "LA ADMINISTRADORA", conforme a las bases y condiciones que ambas partes acuerden y aprueben mediante los instrumentos legales correspondientes.

TERCERA: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos para el financiamiento del "Estadio Multipropósito" de acuerdo al anteproyecto y especificaciones técnicas elaboradas por la Municipalidad de Rosario. Dicho aporte será materializado por medio de una licitación pública a cargo de la "Unidad de Gestión" del "Programa de Fortalecimiento de la actividad deportiva Urbana en Santa Fe" creada por decreto Provincial N° 2726/24

CUARTA: Las partes acuerdan que una vez construida la ARENA, cuyo destino primario será el uso para los Juegos Suramericanos ODESUR 2026, la misma quedara incluida en la convocatoria a una Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión del sector denominado EX PREDIO DE LA RURAL PARQUE INDEPENDENCIA, bajo el régimen de Concesión con Obra Pública y explotación por un plazo no mayor a 30 años, cuya convocatoria estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, su comisión evaluadora constituida por "LA ADMINISTRADORA" y teniendo también esta última su posterior administración. La ejecución de las demás obras previstas en el predio y su financiamiento será por

cuenta de los adjudicatarios como así también su mantenimiento y conservación. La determinación de las demás condiciones de la licitación, serán establecidas por LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: LAS PARTES convienen que los beneficios económicos producidos por la Licitación Pública Nacional e Internacional de la concesión del sector denominado EX PREDIO DE LA RURAL PARQUE INDEPENDENCIA serán distribuidos equitativamente entre LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA, durante el lapso de la misma.

SEXTA: Anualmente, "LA ADMINISTRADORA" establecerá de común acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA una reserva de días de uso de la ARENA para eventos propios de cada jurisdicción, los que se especificarán oportunamente en los pliegos de la convocatoria a la que refiere la cláusula cuarta del presente

SEPTIMA: Las obligaciones contractuales o extracontractuales que contraiga "LA ADMINISTRADORA" con terceros a los fines de cumplir con el presente Convenio no serán oponibles en modo alguno a LA MUNICIPALIDAD ni a LA PROVINCIA, salvo acuerdo expreso de ambas partes.

OCTAVA: Las partes fijan domicilio para cualquier notificación relacionada con este Convenio en:

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO: Buenos Aires 711 - Rosario
PROVINCIA DE SANTA FE: 3 de febrero 2649 - Santa Fe

JAVKIN
Pablo
Lautaro

Firmado
digitalmente por
JAVKIN Pablo
Lautaro
Fecha: 2025.02.27
16:41:48 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Santa Fe
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número: DOC-2025-00000001-APPSF-PE

SANTA FE

Jueves 27 de Febrero de 2025

Referencia: Convenio Arena Parque Independencia

El documento fué importado por el sistema de Timbó.

